



RADICADO: 2016-00218

DEMANDANTE: MANUEL GREGORIO CAMARGO DE MOYA

DEMANDADO: EDILSON ENRIQUE ARCÓN MONTERO, NULA ALIRIA SOLANO DE
ALVAREZ Y EDILMA ISABEL ARCÓN MONTERO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó constancia de la publicación del emplazamiento a los demandados. Sírvasse proveer.

Soledad, 15 de septiembre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que en fecha 4 de febrero de 2020, el Dr. ÁLVARO SEQUEDA FERRER allegó constancia de la publicación efectuada en fecha 26 de enero de 2020, según lo ordenado por este despacho en auto adiado 18 de julio de 2019.

Revisada la aludida publicación, da cuenta el despacho que la misma se hizo a través del periódico La Libertad en día domingo, no obstante, a través del auto de 18 de julio de 2019 se dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los señores EDILSON ENRIQUE ARCON MONTERO, NULA ALIRIA SOLANO DE ALVAREZ Y EDILMA ISABEL ARCÓN MONTERO, por prensa, conforme a lo preceptuado en el artículo 29 del CPTSS y el inciso 2 del artículo 318 del C.P.C. (vigente para la fecha de presentación y admisión de la demanda). Hágase la respectiva publicación en el periódico el Heraldo de la ciudad de Barranquilla o el Tiempo de la ciudad de Bogotá, el día domingo.

TERCERO: INCLUYASE en el registro nacional de emplazados”

En este punto, sería del caso ordenar a la parte demandante que efectuara en debida forma la publicación según se ordenó en la providencia del 18 de julio de 2019. No obstante, en aplicación del artículo 10 del decreto 806 de 2020, los emplazamientos se harán únicamente en el registro nacional de emplazados sin necesidad de publicación en medio escrito.

Así las cosas, y observándose que ya se efectuó el correspondiente registro en fecha 20 de febrero de 2020, se considerará surtido el emplazamiento de los demandados.

Ahora bien, encontrándose debidamente integrada la Litis se pasará a fijar fecha para celebrar la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS.

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 22 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 77 del Código de procedimiento Laboral.

SEGUNDO: Se advierte que la citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c71da789dc45db917eb6378093d24c58f03016ab241dc86b2217b608a05357b9

Documento generado en 15/09/2020 04:28:01 p.m.